DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA ADMINISTRATIVA	MC-2026-004

1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	03 DE NOVIEMBRE DE 2026
1.2 NOMBRE DE PROYECTO:	Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.
1.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.3.1 NOMBRE:	Vigilancia
1.4. CÓDIGO:	2.1.2.02.02.008.21020207
1.4. FUENTE:	FUNCIONAMIENTO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Contraloría Municipal de Tunja, en orden a viabilizar el cumplimiento de la misión que le ha sido confiada en los términos de los artículos 267 y 272 de la Constitución Política Colombiana, en punto al ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal de la administración central y descentralizada del municipio de Tunja, así como de los particulares bajo cuya responsabilidad radica la administración de recursos públicos del mismo orden, en términos de eficiencia, oportunidad y efectividad, de cara al cumplimiento de los objetivos trazados para la vigencia 2026

La Contraloría Municipal de Tunja, con miras a materializar el cumplimiento de la misión que le ha sido confiada en los términos de los artículos 267 y 272 de la Constitución Política Colombiana, en condiciones de eficiencia, oportunidad y efectividad, de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos para la vigencia 2026, requiere contratar con persona natural o jurídica, mediante la modalidad de mínima cuantía establecida en el Decreto 1082 de 2015, la prestación del servicio de monitoreo del sistema electrónico de seguridad y alarmas y de revisión, verificación de funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (cámaras) y del sistema de alarma instalados actualmente, incluida la reparación o cambio de elementos que no se encuentren en funcionamiento óptimo.

La vivificación de la visión institucional propuesta para el año 2026, en orden a ser identificada y reconocida por la ciudadanía como una entidad de control fiscal y de gestión ambiental, independiente, eficiente y participativa; exige el funcionamiento integral de la Entidad, objetivo éste hacia el cual se avanza a partir de la protección de personas, bienes y la información que se encuentra bajo su custodia.

Que la Entidad cuenta con un sistema de seguridad instalado en su sede de la Carrera 10 No. 15-76 de Tunja, compuesto por un circuito cerrado de televisión (siete cámaras, un equipo de grabación DVR de ocho canales, dos discos duros de 2 TB, un monitor, fuentes de poder y cableado) y por un sistema de alarma (panel de control, dos teclados, batería, sirena, contacto magnético y seis sensores de movimiento), cuyas señales deben ser recibidas y atendidas de manera permanente por una central de monitoreo. Con el uso y el paso del tiempo, estos elementos se desgastan, se desajustan o fallan, por lo que es necesario revisarlos periódicamente, verificar que estén grabando correctamente y reparar o cambiar lo que esté dañado, para que el sistema cumpla su función.

Que en la Contraloría se adelantan procesos de responsabilidad fiscal, procesos administrativos sancionatorios, auditorías y demás actuaciones de carácter jurídico, cuyos expedientes, papeles de trabajo y documentos gozan en muchos casos de reserva legal y deben conservarse íntegros para garantizar el debido proceso, por lo cual se hace indispensable que las cámaras y el sistema de alarma que protegen las instalaciones donde reposan funcionen de manera permanente y confiable.

Que igualmente la Entidad atiende de manera presencial a usuarios, contratistas, servidores de otras entidades públicas y privadas, organismos de control y ciudadanía en general, lo que implica un flujo permanente de personas en sus instalaciones y hace necesario contar con un registro visual confiable de los espacios, que sirva además como medio de prueba ante cualquier incidente.

Con todo lo anterior, la Contraloría Municipal de Tunja, en orden a viabilizar su normal funcionamiento y la adecuada protección de sus instalaciones, bienes, servidores, visitantes e información, requiere contratar el servicio en mención; requerimiento éste sujeto a lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

El contrato de prestación de servicios, que a partir del presente estudio previo se pretende celebrar, se regirá por la Ley 80 de 1993 y en especial por lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación del servicio de monitoreo del sistema electrónico de seguridad y alarmas y de revisión, verificación del funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión y del sistema de alarma instalados en la sede de la Entidad, incluida la reparación o el cambio de los elementos que se encuentren averiados, a través de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en contratación y prestación de servicios de este tipo, que se encuentre debidamente constituida, cuente con licencia vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio de monitoreo, con personal técnico capacitado en sistemas de videovigilancia y alarmas y garantice el suministro de repuestos nuevos y de igual o superior calidad a los existentes.

Que en este sentido la Contraloría Municipal de Tunja está sujeta a un concepto evolutivo de mayores prestaciones y mejores servicios al público, así como la garantía procesal que debe imperar en todas sus actuaciones de tipo sancionatorio, para ello deben mantener un nivel de eficiencia destacable en respuesta a las necesidades sociales e institucionales, por tanto es conveniente y oportuno que la CMT ejecute la prestación de servicio con el apoyo de una persona natural o jurídica cuya naturaleza permita la satisfacción de los intereses institucionales, y así poder dar cumplimiento a sus obligaciones.

Que igualmente se deben atender múltiples relaciones que mantiene la entidad con los usuarios, contratistas y demás entidades públicas y privadas, así como con la ciudadanía en general organismos de control y cualquier interesado ya sea directo o indirecto en los servicios de la entidad en su área administrativa y misional, esto significa directamente la necesidad de protección y vigilancia de bienes, personal y documentación que se maneja en la entidad.

La presente contratación no está cobijada por Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, toda vez que la cuantía del presente proceso asciende a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2’000.000).** Sobre el particular, el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente establece:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

Así mismo, sea del caso precisar que la Entidad cuenta con el plan de adquisiciones para vigencia 2026 publicado en el portal único de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y esta adquisición se encuentra prevista dentro del mismo.

Por lo anterior para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Contraloría Municipal de Tunja requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

2.4 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo de la Jefe de la Oficina Administrativa de la Contraloría Municipal de Tunja o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio y las demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3. Aprobar previamente y por escrito la reparación o el cambio de elementos, verificando que los precios aplicados correspondan a los precios unitarios ofertados.
4. Verificar que los elementos instalados sean nuevos y de igual o superior calidad a los existentes, y recibir mediante acta los elementos retirados para su entrega al almacén de la Entidad.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento que soporten los pagos.
6. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier incumplimiento, retraso o anomalía en la ejecución del contrato.
8. Presentar el informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación cuando a ello haya lugar.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD Y ALARMAS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2026, Y DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADOS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA, INCLUIDA LA REPARACIÓN O EL CAMBIO DE ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y NO PERMITAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO"

3.1.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL CÓDIGO UNSPSC

92121701. Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

3.2. Tipo de Contrato: Mínima Cuantía.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

-Las obligaciones que estarán a cargo el contratista serán las siguientes*:*

a. Especiales

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones especiales, de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones técnicas establecidas y las condiciones de la oferta económica aceptada:

1. Realizar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una revisión técnica integral del circuito cerrado de televisión y del sistema de alarma instalados en la Entidad, incluyendo cámaras de seguridad, equipo de grabación (DVR), dispositivos de almacenamiento, fuentes de alimentación, cableado y demás componentes. Como resultado, deberá presentar al supervisor un informe de diagnóstico que contenga el inventario de los equipos, su estado de funcionamiento, las fallas identificadas y las recomendaciones técnicas correspondientes.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de las cámaras de seguridad, comprobando la calidad y nitidez de las imágenes, el enfoque, los ángulos de visión y la funcionalidad nocturna, cuando aplique. Igualmente, comprobar el funcionamiento del equipo de grabación, la continuidad del registro de imágenes y la posibilidad de consultar y reproducir las grabaciones almacenadas.
3. Realizar como mínimo dos (2) mantenimientos preventivos durante el plazo de ejecución

contractual, de acuerdo con la programación aprobada por el supervisor, que comprendan la limpieza de cámaras, lentes y carcasas; verificación de voltajes y fuentes de alimentación; revisión y ajuste de conectores y cableado; verificación de ángulos de visión; revisión de los dispositivos de almacenamiento y configuración del equipo grabador; así como revisión, limpieza y pruebas de funcionamiento de los componentes del sistema de alarma, incluidos panel de control, teclados, batería, sirena, contacto magnético y sensores de movimiento.

4. Atender las fallas reportadas por la Entidad e iniciar su revisión técnica, de manera remota o presencial según la naturaleza de la novedad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación. El contratista deberá identificar la causa de la falla, informar al supervisor sobre las acciones correctivas necesarias y adelantar las intervenciones comprendidas dentro del alcance contractual. Cuando la solución requiera elementos o actividades no incluidos, deberá informarlo previamente, sin generar compromisos económicos adicionales no autorizados contractualmente.
5. Realizar las reparaciones, ajustes técnicos y correcciones que se encuentren comprendidos dentro del servicio contratado. El suministro o reemplazo de equipos, componentes o repuestos únicamente procederá cuando estén expresamente identificados, presupuestados y valorados en los documentos contractuales, previa autorización escrita del supervisor y sin superar el valor del contrato. Los elementos suministrados deberán ser nuevos, compatibles con el sistema existente y de características técnicas iguales o superiores a las de los elementos reemplazados.
6. Garantizar por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de cada intervención, la calidad de los trabajos de mantenimiento y reparación realizados, debiendo corregir sin costo adicional las deficiencias que sean atribuibles a su ejecución. Cuando se suministren repuestos expresamente contemplados en el contrato, estos deberán contar con las garantías aplicables según sus características, sin perjuicio de las garantías legales correspondientes.
7. Realizar, cuando la Entidad lo requiera y resulte técnicamente viable, los ajustes necesarios para la visualización de las cámaras de seguridad en los equipos o dispositivos institucionales previamente autorizados por el supervisor, garantizando que su configuración no comprometa la seguridad de la información ni permita accesos de terceros no autorizados.
8. Garantizar la reserva, confidencialidad, integridad y seguridad de la información institucional, las imágenes, grabaciones y datos personales a los que tenga acceso durante la ejecución contractual, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las instrucciones de la Entidad. En consecuencia, no podrá divulgar, reproducir, extraer, transferir o utilizar dicha información para finalidades diferentes a las autorizadas contractualmente.
9. Entregar al supervisor, mediante acta, los elementos, equipos o componentes de propiedad de la Entidad que eventualmente sean retirados o reemplazados durante las intervenciones, con indicación de su estado y motivo del retiro, para que se adelanten los procedimientos administrativos y de almacén correspondientes. El contratista no podrá disponer de dichos elementos sin autorización institucional. Cuando se generen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, deberá observarse la normativa ambiental aplicable, incluida la Ley 1672 de 2013.
10. Presentar al supervisor un informe técnico por cada visita o intervención realizada, que incluya la descripción de las actividades ejecutadas, los equipos revisados, las fallas identificadas, las acciones correctivas adelantadas, las recomendaciones correspondientes y el registro fotográfico pertinente. Al finalizar el contrato deberá presentar un informe consolidado que permita verificar el cumplimiento de las actividades y el estado de funcionamiento de los sistemas intervenidos.
11. Informar previamente y por escrito al supervisor sobre las reparaciones o sustituciones que requieran elementos adicionales, indicando sus especificaciones técnicas y, cuando se encuentren incluidos en el contrato, los precios unitarios correspondientes. No podrá efectuar cambios o suministros no previstos contractualmente ni generar obligaciones económicas adicionales mediante la sola autorización del supervisor.
12. Disponer, bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Entidad, de las herramientas, equipos de medición, elementos de protección, transporte y materiales consumibles menores necesarios para ejecutar las actividades de diagnóstico, revisión y mantenimiento comprendidas en la oferta económica aceptada.
13. Disponer de personal con conocimientos y experiencia técnica en electrónica, telecomunicaciones, sistemas de videovigilancia, alarmas o áreas afines, suficiente para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contratadas. El personal que ingrese a las instalaciones deberá encontrarse debidamente identificado y contar con las afiliaciones y

coberturas de seguridad social y riesgos laborales legalmente exigibles, según su forma de vinculación. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor cualquier cambio del personal asignado.

14. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, implementando las medidas de prevención y protección necesarias para la ejecución de las actividades contratadas. Cuando las intervenciones impliquen trabajo en alturas, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacitación, autorización, equipos y medidas de seguridad exigibles conforme a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
15. Adoptar las medidas necesarias para preservar la configuración y funcionamiento de los equipos antes de efectuar intervenciones que impliquen modificaciones técnicas, realizando, cuando sea posible y necesario, copias de seguridad de las configuraciones existentes. La extracción, copia, modificación o eliminación de grabaciones únicamente podrá efectuarse previa autorización expresa y escrita de la Entidad y conforme a los protocolos institucionales de seguridad de la información.
16. Verificar las condiciones de seguridad de acceso a los equipos de grabación y demás dispositivos del sistema, eliminando o modificando las credenciales predeterminadas de fábrica cuando estas se encuentren en uso y exista autorización institucional. Las credenciales de administración deberán entregarse exclusivamente al supervisor o al servidor autorizado, mediante un mecanismo seguro, sin conservar copias ni accesos no autorizados.
17. Verificar la correcta configuración de fecha y hora de los equipos de grabación, comprobar su sincronización cuando técnicamente proceda e informar al supervisor sobre la capacidad de almacenamiento disponible y el período estimado de conservación de las grabaciones, de acuerdo con las características y condiciones de funcionamiento del sistema existente.
18. Brindar capacitación básica al personal designado por la Entidad sobre el funcionamiento de los sistemas de seguridad, incluyendo visualización de imágenes en tiempo real, búsqueda, consulta y exportación autorizada de grabaciones, así como el manejo general del sistema de alarma. De la capacitación deberá dejarse constancia escrita.
19. Ejecutar las actividades de mantenimiento en los horarios previamente coordinados con el supervisor, procurando no afectar el normal funcionamiento de la Entidad. El contratista deberá adoptar las medidas de protección necesarias durante las intervenciones y responder, conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, por los daños que le sean imputables y que ocasione a los bienes institucionales o de terceros.
20. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier falla, anomalía, deterioro, vulnerabilidad o condición que pueda comprometer el funcionamiento de los equipos o la seguridad de las instalaciones, formulando por escrito las recomendaciones técnicas que considere necesarias para prevenir o corregir las situaciones identificadas.
21. Prestar el servicio de monitoreo del sistema electrónico de seguridad y alarmas instalado en la sede de la Contraloría Municipal de Tunja, mediante una central de monitoreo habilitada para tal actividad, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a partir del inicio efectivo de la ejecución contractual y durante el período contratado, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. En ningún caso se entenderán incluidos períodos anteriores al inicio de la ejecución contractual.
22. Recibir, registrar, verificar y gestionar de manera inmediata las señales de alarma generadas por el sistema, conforme al protocolo de atención de eventos establecido para el servicio. El contratista deberá comunicar oportunamente las novedades a los contactos autorizados por la Entidad y, cuando corresponda conforme al protocolo aplicable, efectuar el escalamiento o aviso a la Policía Nacional u organismos competentes, dejando registro de las actuaciones adelantadas.
23. Verificar el funcionamiento y la comunicación entre el panel de alarma instalado en la Entidad y la central de monitoreo, identificando y reportando las fallas de transmisión, energía, batería o comunicación que puedan afectar la recepción de señales. Las novedades deberán informarse oportunamente al supervisor, indicando las acciones adelantadas y las recomendaciones necesarias para restablecer el servicio.
24. Presentar al supervisor, al finalizar la ejecución contractual, un reporte consolidado del servicio de monitoreo correspondiente al período efectivamente prestado, que comprenda las activaciones, desactivaciones, señales de alarma, fallas de comunicación, novedades registradas y actuaciones adelantadas. Dicho reporte deberá acompañar el informe final de ejecución y constituirá uno de los soportes para la certificación de cumplimiento y el trámite del

único pago contractual.

b. Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente estudio, así como en el contrato, invitación, anexos y oferta presentada.
2. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización adecuada de recursos materiales, técnicos y humanos requeridos para la correcta y oportuna ejecución de este.
3. Colaborar con la Contraloría Municipal de Tunja, para que el objeto del contrato se cumpla.
4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
5. Realizar oportunamente las actividades correspondientes según las instrucciones impartidas por la supervisión.
6. Actuar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
7. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
8. Atender y responder oportunamente los requerimientos que formule el supervisor del contrato.
9. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
10. En caso de ser responsable de IVA, el proponente deberá discriminar en la oferta el IVA. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.
11. Pagar los impuestos y deducciones que por Ley o Acuerdo sean exigibles en esta clase de contratos.
12. Acreditar, al momento de la suscripción del contrato y para cada pago, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. Avisar a la Entidad, dentro del día hábil siguiente a su conocimiento, la ocurrencia de cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
14. Guardar estricta reserva sobre la información y documentos de la Entidad que conozca en desarrollo del contrato.
15. Vigilar y salvaguardar los bienes de la Entidad que le sean puestos a disposición y responder por su pérdida o daño cuando le sea imputable.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
17. Suscribir el acta de inicio y las demás actas que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.
18. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

c. Las obligaciones a cargo de La Entidad Contratante son las siguientes:

1. Prestar al contratista la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato.
2. Entregar oportunamente la información requerida por el contratista a efectos de garantizar la satisfacción del objeto contractual.
3. Pagar oportunamente el valor pactado en el contrato previo cumplimiento.
4. Ejercer la supervisión del contrato en términos de efectividad.
5. Adoptar las medidas necesarias en forma oportuna, en orden a mitigar la generación de los riesgos.
6. Facilitar al personal del contratista el acceso a las instalaciones y a los equipos que conforman el sistema, en el horario acordado.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Formular por escrito las observaciones que estime convenientes sobre la ejecución del contrato.
1. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones a que hubiere lugar.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:**

La Contraloría Municipal de Tunja requiere contratar la prestación del servicio de monitoreo del sistema electrónico de seguridad y alarmas, así como el diagnóstico, revisión y mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) y del sistema de alarma instalados en su sede principal, ubicada en la carrera 10 No. 15-76 de la ciudad de Tunja, Boyacá.

Los servicios deberán ejecutarse de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el análisis del sector, la presente invitación pública y la oferta económica aceptada, garantizando el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad electrónica, la protección de los bienes institucionales y la integridad de la información que se encuentra bajo custodia de la Entidad.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR
Las especificaciones técnicas mínimas que deberá cumplir el contratista son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diagnóstico, revisión y mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) y del sistema de alarma instalados en la Contraloría Municipal de Tunja, de conformidad con las especificaciones técnicas, incluyendo las actividades, visitas e informes exigidos.	Servicio	1
2	Monitoreo del sistema electrónico de seguridad y alarmas, mediante central de monitoreo habilitada, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante un período estimado de treinta y tres (33) días comerciales.	Día	33

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cantidades y condiciones técnicas establecidas constituyen los parámetros mínimos para la presentación y comparación de las ofertas económicas. Los proponentes deberán contemplar todos los recursos humanos, técnicos, operativos y materiales necesarios para la adecuada ejecución de los servicios requeridos.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El período de treinta y tres (33) días comerciales corresponde al tiempo de referencia establecido para la estructuración económica del proceso. El monitoreo se prestará exclusivamente durante el período efectivo de ejecución contractual, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, conforme al plazo estipulado y a las condiciones de la oferta aceptada.

4.2. ALCANCE TÉCNICO DE LOS SERVICIOS
A. DIAGNÓSTICO, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Realizar una revisión técnica inicial del circuito cerrado de televisión y del sistema de alarma, identificando los equipos instalados, su estado de funcionamiento, las fallas existentes y las necesidades de mantenimiento, con presentación del correspondiente informe de diagnóstico.
2. Verificar el funcionamiento de las cámaras de seguridad, incluyendo la calidad de las imágenes, enfoque, ángulos de visión, funcionamiento nocturno cuando aplique y adecuada transmisión de las imágenes.
3. Comprobar el funcionamiento del equipo de grabación (DVR), sus dispositivos de almacenamiento y la posibilidad de consultar y reproducir las grabaciones, verificando la fecha, hora y capacidad de almacenamiento disponible.
4. Ejecutar como mínimo dos (2) mantenimientos preventivos durante el plazo contractual, que comprendan limpieza y revisión de cámaras, lentes, carcasas, fuentes de alimentación, conexiones, cableado, dispositivos de almacenamiento y configuración del equipo grabador.
5. Realizar la revisión, limpieza, ajuste y pruebas de funcionamiento de los componentes del sistema de alarma, incluyendo panel de control, teclados, batería, sirena, contacto magnético y sensores de movimiento.
6. Efectuar las visitas de verificación y seguimiento necesarias conforme a las especificaciones y obligaciones contractuales, dejando constancia del estado de funcionamiento de los equipos. Estas visitas podrán coincidir con los mantenimientos preventivos, siempre que se ejecuten integralmente las actividades exigidas.

7. Atender las fallas reportadas por la Entidad e iniciar su revisión técnica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación, identificando las causas y realizando los ajustes o reparaciones comprendidos dentro del alcance contractual.
8. Realizar los ajustes de configuración que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas, incluida la visualización de cámaras en dispositivos institucionales previamente autorizados, cuando sea técnicamente viable.
9. Brindar capacitación básica al personal designado por la Entidad sobre visualización, consulta, búsqueda y exportación autorizada de grabaciones, así como sobre el manejo general del sistema de alarma.
10. Presentar los informes técnicos correspondientes a las intervenciones realizadas, con descripción de las actividades, novedades, recomendaciones y registros fotográficos pertinentes.
11.

B. MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD Y ALARMAS

El servicio de monitoreo comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de recepción y monitoreo de las señales generadas por el sistema de alarma instalado en la sede de la Contraloría Municipal de Tunja, mediante una central de monitoreo habilitada para dicha actividad.
2. Garantizar la prestación continua del monitoreo durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el período efectivo de ejecución contractual.
3. Recibir, registrar, verificar y gestionar de manera inmediata las señales de alarma generadas por el sistema, de conformidad con los protocolos establecidos para la atención de eventos.
4. Comunicar oportunamente las activaciones, alarmas, fallas y novedades a las personas de contacto autorizadas por la Entidad y, cuando corresponda conforme al protocolo aplicable, efectuar el aviso o escalamiento ante la Policía Nacional u organismos competentes.
5. Verificar la comunicación entre el panel de alarma y la central de monitoreo e informar oportunamente las fallas de transmisión, energía, batería o conectividad que puedan afectar la prestación del servicio.
6. Mantener un registro verificable de las señales y eventos recibidos, las actuaciones realizadas, las novedades identificadas y las comunicaciones efectuadas durante el período de monitoreo.
7. Presentar al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución, un reporte consolidado del monitoreo realizado, que permita verificar la continuidad y efectiva prestación del servicio contratado.

4.3. ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA INSTALADO

Las actividades técnicas se desarrollarán sobre los sistemas de seguridad electrónica existentes en la sede de la Contraloría Municipal de Tunja, conformados por los siguientes elementos:

ELEMENTO	CANTIDAD / CARACTERÍSTICAS
Cámaras de seguridad	Siete (7)
Equipo de grabación DVR de ocho (8) canales	Uno (1)
Discos duros de almacenamiento de 2 TB	Dos (2)
Monitor	Uno (1)
Fuentes de alimentación	Las instaladas, por verificar en el diagnóstico inicial
Cableado y conectores	Los existentes y asociados al funcionamiento del sistema
Panel de control de alarma DSC 1832	Uno (1)
Teclados del sistema de alarma	Dos (2)
Batería de respaldo	Una (1)
Sirena	Una (1)
Contacto magnético	Uno (1)

Sensores de movimiento	Seis (6)

NOTA: El inventario corresponde a la información técnica consignada en los estudios previos. El contratista deberá verificar su estado y características durante el diagnóstico inicial, dejando constancia de las novedades encontradas. La relación de equipos constituye la base para las actividades de mantenimiento y no representa, por sí misma, una obligación de suministro o reemplazo de la totalidad de los elementos.

4.4. TIEMPOS MÍNIMOS DE ATENCIÓN Y RESPUESTA

El contratista deberá garantizar los siguientes tiempos y condiciones de cumplimiento:

ACTIVIDAD	TIEMPO O CONDICIÓN EXIGIDA
Diagnóstico inicial	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
Mantenimiento preventivo	Mínimo dos (2) mantenimientos durante el plazo de ejecución, conforme a la programación acordada con el supervisor.
Atención de fallas y mantenimiento correctivo	Inicio de la atención técnica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte efectuado por la Entidad.
Monitoreo del sistema de alarma	Continuo, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el período contratado.
Recepción y gestión de señales de alarma	Inmediata, a partir de la recepción de la señal en la central de monitoreo, conforme al protocolo aplicable.
Informes técnicos	Al finalizar cada visita o intervención realizada.
Informe final y reporte consolidado del monitoreo	Al finalizar la ejecución contractual, como soporte del recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO. El plazo de veinticuatro (24) horas previsto para el mantenimiento correctivo corresponde al inicio de la atención técnica y no implica que todas las fallas deban quedar solucionadas dentro de dicho término, especialmente cuando requieran repuestos, elementos adicionales o actividades no contempladas en el contrato. En tales circunstancias, el contratista deberá informar oportunamente al supervisor y presentar las recomendaciones técnicas correspondientes.

4.5. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN

Las actividades deberán ejecutarse observando las siguientes condiciones:

a) Personal técnico: El contratista deberá disponer de personal con los conocimientos y experiencia necesarios en electrónica, telecomunicaciones, sistemas de videovigilancia, alarmas o áreas afines, suficiente para garantizar la adecuada ejecución del servicio contratado.
b) Herramientas y materiales: El contratista deberá suministrar las herramientas, equipos de medición, elementos de protección, transporte y materiales consumibles menores necesarios para desarrollar las actividades comprendidas dentro del alcance contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.
c) Seguridad de la información: Las intervenciones deberán realizarse garantizando la integridad y confidencialidad de las grabaciones, configuraciones, credenciales de acceso y demás información institucional, conforme a la Ley 1581 de 2012 y las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales.
d) Reparaciones y sustitución de elementos: Las reparaciones y ajustes técnicos deberán encontrarse comprendidos en el alcance contractual. El suministro o reemplazo de equipos, componentes o repuestos únicamente procederá cuando estos se encuentren expresamente identificados, presupuestados y valorados en los documentos del proceso, previa autorización escrita del supervisor, sin que puedan generarse costos adicionales no contemplados.
e) Seguridad y salud en el trabajo: El contratista deberá cumplir las disposiciones legales vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo, incluidas las medidas y requisitos aplicables cuando las intervenciones impliquen trabajo en alturas.
f) Habilitación para el monitoreo: El servicio de monitoreo deberá prestarse mediante una central habilitada para dicha actividad. El proponente deberá acreditar la licencia o autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que comprenda el servicio de

monitoreo mediante medios tecnológicos, en las condiciones exigidas en los documentos del proceso.

4.6. SOPORTES Y EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO

Para acreditar la ejecución de los servicios contratados, el contratista deberá presentar, según corresponda:

1. Informe de diagnóstico inicial, con identificación de los componentes y estado de funcionamiento de los sistemas instalados.
2. Informes técnicos de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, con descripción de las actividades ejecutadas, novedades y registros fotográficos pertinentes.
3. Constancias de las intervenciones y visitas de seguimiento efectuadas.
4. Registro consolidado de los eventos de alarma recibidos y gestionados durante el período efectivo de monitoreo.
5. Constancia de la capacitación básica impartida al personal designado por la Entidad.
6. Informe final consolidado que describa el estado de los sistemas y el cumplimiento de las actividades contratadas.

Los informes de las intervenciones técnicas deberán contar con la verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. La documentación consolidada constituirá soporte para la certificación de cumplimiento y el trámite del pago contractual.

4.7. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá garantizar la calidad de los trabajos de mantenimiento y reparación ejecutados por un término mínimo de tres (3) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de cada intervención.

Durante este período deberá corregir, sin costo adicional para la Entidad, las deficiencias atribuibles a los trabajos realizados.

Cuando el contrato contemple expresamente el suministro de repuestos o componentes, estos deberán ser nuevos, compatibles con el sistema existente y contar con las garantías legales y comerciales aplicables según sus características.

La garantía técnica será exigible en los términos contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan al contratista.

4.8. CONDICIONES DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta contemplando la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en este capítulo y en los estudios previos, sin modificar las condiciones de los servicios requeridos.

Para efectos de la comparación económica, deberán discriminar el valor global del servicio de diagnóstico y mantenimiento y el valor del servicio de monitoreo correspondiente al período de referencia de treinta y tres (33) días comerciales, conforme al formato de propuesta económica dispuesto por la Entidad.

El cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas será objeto de verificación por parte de la Entidad y no otorgará puntaje adicional. La selección se realizará conforme a las reglas de mínima cuantía y a las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

En ningún caso el valor total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial establecido de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)**, incluidos los impuestos y demás costos asociados a la ejecución contractual.

4.2 Experiencia del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda

actividades relacionadas con la prestación de servicios de monitoreo de sistemas electrónicos de seguridad y alarmas, mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas de videovigilancia, circuitos cerrados de televisión (CCTV) o sistemas de alarma.

Para tal efecto, deberá aportar certificaciones correspondientes a uno (1) o máximo dos (2) contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, celebrados con entidades públicas o particulares, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, en conjunto, experiencia relacionada con los componentes de monitoreo de alarmas y mantenimiento de sistemas de seguridad electrónica.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:
a. Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto contractual y/o descripción de las actividades ejecutadas.
d. Fecha de inicio y terminación del contrato.
e. Valor ejecutado del contrato.
f. Constancia de ejecución y cumplimiento o recibo a satisfacción.

La experiencia también podrá acreditarse mediante copia de los contratos, órdenes de servicio o cartas de aceptación de oferta, acompañadas de actas de recibo a satisfacción, certificaciones de cumplimiento u otros documentos expedidos por el contratante que permitan verificar las condiciones exigidas.

No será obligatorio aportar acta de liquidación cuando el contrato no esté sujeto a dicho trámite o cuando su ejecución y cumplimiento puedan acreditarse mediante otros documentos idóneos.
Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se reconocerá el valor correspondiente a la participación acreditada del proponente, conforme a las condiciones de ejecución del respectivo contrato.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO

El proponente deberá aportar copia de la licencia de funcionamiento vigente expedida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, mediante la cual se autorice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos, comprendiendo la actividad de monitoreo de sistemas electrónicos de seguridad y alarmas requerida por la Entidad.

La licencia deberá encontrarse vigente al cierre del proceso de selección y mantenerse durante toda la ejecución contractual.

La Contraloría Municipal de Tunja verificará su vigencia, titularidad y alcance de autorización a través de los mecanismos de consulta dispuestos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la autorización deberá estar acreditada por el integrante que efectivamente ejecutará el componente regulado de monitoreo, conforme a la distribución de actividades establecida en el documento de constitución de la estructura plural y las disposiciones legales aplicables.

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar una certificación o carta de compromiso, suscrita por la persona natural o representante legal, mediante la cual manifieste que conoce y acepta la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas previstas en el numeral 4 de la presente invitación pública y en los estudios previos.

En dicho documento deberá comprometerse a ejecutar las actividades de diagnóstico, revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, monitoreo de alarmas, atención de fallas y entrega de informes, de conformidad con las condiciones técnicas y los tiempos de respuesta establecidos por la Entidad.

La certificación deberá comprender igualmente el compromiso de disponer de las herramientas, elementos de protección, equipos de medición, transporte y materiales consumibles necesarios para la

adecuada ejecución del objeto contractual, sin costos adicionales a los contemplados en la propuesta económica aceptada.

DISPONIBILIDAD DE PERSONAL TÉCNICO

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por la persona natural o representante legal, en la cual manifieste que dispondrá de personal con conocimientos y experiencia en electrónica, telecomunicaciones, sistemas de videovigilancia, sistemas de alarma o áreas afines, suficiente para ejecutar las actividades de mantenimiento contempladas en el objeto contractual.

El personal asignado deberá contar con las competencias necesarias para efectuar la revisión, diagnóstico, mantenimiento y configuración de los equipos instalados en la Entidad.

El contratista deberá acreditar ante el supervisor, antes del inicio de las intervenciones, la identificación e idoneidad del personal técnico que ingresará a las instalaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia de seguridad social y riesgos laborales.
Cuando las actividades impliquen trabajo en alturas, deberán acreditarse los requisitos exigibles por la normativa vigente.

CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO
El proponente deberá presentar certificación suscrita por la persona natural o representante legal, mediante la cual garantice que cuenta con los medios operativos necesarios para prestar el servicio de monitoreo del sistema electrónico de seguridad y alarmas de la Contraloría Municipal de Tunja, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por el período contratado.

La certificación deberá indicar:

a. Identificación del prestador autorizado responsable de la operación de la central de monitoreo.
b. Disponibilidad del servicio de recepción, registro y gestión de señales de alarma de manera continua durante el plazo contractual.
c. Disponibilidad de mecanismos de comunicación para informar oportunamente los eventos y novedades a los contactos autorizados por la Entidad.
d. Compromiso de verificar la compatibilidad y comunicación entre el sistema de alarma instalado en la Contraloría y la central de monitoreo que prestará el servicio.
e. Disponibilidad de mecanismos para registrar los eventos recibidos y generar el reporte consolidado exigido por la Entidad.

PARÁGRAFO: Antes del inicio del monitoreo, el contratista deberá realizar las pruebas de comunicación y operatividad correspondientes, en coordinación con el supervisor, y dejar constancia de que las señales del sistema de alarma pueden ser recibidas y gestionadas por la central de monitoreo.

1. **Documentos y requisitos habilitantes**

Con la oferta, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta firmada por la persona natural o el representante legal, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
c. Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, en el que conste que su objeto social o actividad económica se relaciona con el objeto a contratar.
d. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
e. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (6) meses, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Las personas naturales aportarán la planilla de pago.
f. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), fiscales (Contraloría General de la República), judiciales (Policía Nacional) y del Registro Nacional de

Medidas Correctivas, los cuales podrán ser consultados directamente por la Entidad.

g. Constancia de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).
h. Formato único de hoja de vida de la Función Pública (persona natural o jurídica).
i. Compromiso anticorrupción suscrito por el proponente.
j. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando aplique.
k. Certificado vigente de trabajo seguro en alturas del personal técnico que ejecutará las labores, cuando aplique.
l. Oferta económica discriminada por servicio (monitoreo y mantenimiento preventivo y correctivo), con la relación de precios unitarios de los elementos que llegaren a requerirse, discriminando el IVA cuando aplique.

Los demás que se encuentren en la invitación del proceso.

4.3 SOPORTES LEGALES:

La Contraloría Municipal de Tunja, en calidad de entidad pública – artículo 2 numeral 1 literal b de la Ley 80 de 1993 – dispone de autonomía administrativa y presupuestal, así como de capacidad legal para celebrar contratos.

El presente proceso se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en lo no regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se aplicarán las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Para todos los efectos, la adquisición que se pretende contratar se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Así mismo, se tendrán en cuenta la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, en lo relativo al tratamiento de los datos personales contenidos en las grabaciones de las cámaras.
De igual forma, se observarán la Ley 1672 de 2013 en lo relativo a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo en lo relativo al trabajo seguro en alturas, y la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 en lo relativo a los incentivos a MiPymes y los factores de desempate.

En lo relativo al servicio de monitoreo de alarmas se observarán el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada) y las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proceso y el contrato que de él se derive estarán sujetos, en lo pertinente, al Código de Comercio y al régimen de responsabilidad previsto en la Ley 599 de 2000 (Código Penal), la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), la Ley 610 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020 (responsabilidad y control fiscal) y la Ley 678 de 2001 (acción de repetición).

4.4 SOPORTES AMBIENTALES: No aplica.

4.5 SOPORTE ECONÓMICO: De conformidad con el análisis del sector y el estudio de mercado realizado, la Contraloría Municipal de Tunja solicitó y obtuvo cotizaciones de tres (3) proveedores dedicados a la prestación de servicios de seguridad electrónica, con el propósito de establecer los precios de referencia para el servicio de monitoreo del sistema electrónico de seguridad y alarmas, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión y del sistema de alarma instalados en la Entidad.

Como resultado de las cotizaciones allegadas, se obtuvo el siguiente cuadro comparativo de precios:

	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	MONITOREO	VALOR TOTAL
TEIMPRO ELECTRONICS	$1.600.000	$320.000	$1.920.000

S.A.S.			
LABORATORIO ELECTRÓNICO VHF	$1.850.000	$400.000	$2.250.000
CAVSE S.A.S.	$1.900.000	$460.000	$2.360.000
VALOR PROMEDIO	**$1.783.333,33**	**$393.333,33**	**$2.176.666,67**

Nota: Los valores incluyen IVA, conforme a las cotizaciones recibidas.

Del análisis comparativo de las propuestas económicas se establece que el valor promedio del mercado para la totalidad de los servicios requeridos asciende a la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.176.666,67)**, incluido IVA.

No obstante, teniendo en cuenta que las cotizaciones inicialmente recibidas contemplaban la prestación del servicio de monitoreo durante los dos (2) meses completos de noviembre y diciembre de 2026, y considerando el tiempo estimado para adelantar el proceso de selección y dar inicio a la ejecución contractual, se efectuó un cálculo proporcional del servicio de monitoreo para un período estimado de un (1) mes y tres (3) días, equivalentes a treinta y tres (33) días comerciales, manteniendo los valores cotizados para el mantenimiento preventivo y correctivo. Como resultado, se obtuvo un valor promedio estimado de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.999.666,67)**, incluido IVA. En consecuencia, atendiendo los resultados del estudio de mercado y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se establece un presupuesto oficial máximo de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000112 de fecha 03 de septiembre de 2026. Rubro presupuestal:

Rubro	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.008.21020207	Vigilancia	$ 2'000.000.oo

Montos totales de contratación del servicio por vigencia:
Revisados los registros de la Entidad, no se encuentra contratación del servicio de monitoreo de alarmas y de revisión y mantenimiento del sistema de seguridad en las vigencias 2022 a 2026, por lo que no se cuenta con un histórico propio de montos. El presupuesto oficial se estima con base en los procesos de otras entidades relacionados en los cuadros siguientes y en las cotizaciones solicitadas.

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRA ENTIDADES ESTATALES SOBRE EL BIEN O SERVICIO

CUADRO 1. Procesos de contratación similares a nivel nacional revisados en el secop 1 y secop 2. Revisando no hay contratos con contralorías con el mismo objeto contractual del ultimo año y lo ideal es que el histórico sea acorde a los precios del mercado de la presente vigencia por lo tanto se mantiene el objeto

PROCESO/AÑO	ENTIDAD	OBJETO	Plazo de Ejecución	VALOR

CMC 02-2026	Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida (Envigado)	Servicio de monitoreo y mantenimiento de alarmas para la sede dos (02) del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2026	11 meses	$1.914.000
MC-001-2026	Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS	Prestación de servicios de monitoreo y mantenimiento del sistema de alarmas y del circuito cerrado de televisión – CCTV de las instalaciones del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS durante la vigencia 2026	10 meses	$ 2.752.850
PMM-MC-002-2026	Personería Municipal de Manizales	Contratar el servicio de monitoreo de alarma y seguridad electrónica a través del sistema GPRS, complementado con un servicio de reacción motorizada inmediata, para el inmueble de propiedad de la Personería Municipal ubicado en la Calle 31 No. 22-45 de la ciudad de Manizales	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026	$3.205.794
SM-26-2025	Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA	Servicios de monitoreo, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alarma de la sede de archivo del COPNIA	365 días	$ 3.062.814
AMB-SAF-MC-001-2026	Área Metropolitana de Bucaramanga	Prestación de servicio de vigilancia a través de sistema de monitoreo electrónico de alarmas para bien inmueble de propiedad del Área Metropolitana de Bucaramanga	4 meses	$3.691.449

CUADRO 2. Procesos de contratación similar a nivel Departamental – Boyacá. Para este caso y dado que la Contraloría Municipal de Tunja carece de entidades igual al interior del departamento, corresponderá entonces analizar lo propio de entes territoriales cercanos en características.

PROCESO/AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
MIMC-001-2024	**ALCALDIA MUNICIPAL DE IZA**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMA VIA GPRS PARA LA BIBLIOTECA FERMÍN DE PIMENTEL Y VARGAS DEL MUNICIPIO DE IZA	325 días	$ 4.738.605
MI-MC-010-2023	Alcaldía Municipal de Iza	Prestación de servicios de monitoreo y vigilancia vía GPRS para la Biblioteca Fermín de Pimentel y Vargas del municipio de Iza, departamento de Boyacá	255 Días	$ 4.204.998
MC-048-2019	Alcaldía Municipal de Cuítiva	Prestación de servicios para el mantenimiento de las cámaras instaladas en la Alcaldía del municipio de Cuítiva	5 dias	$3.000.000

CMN-MC-011 DE 2021	Concejo Municipal de Nobsa	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de sonido (micrófonos, parlantes, planta amplificadora) y del sistema de circuito cerrado de televisión (cámaras) del Concejo Municipal de Nobsa	15 días	$ 1.760.000

CUADRO 3. Procesos de contratación similares en Contraloría Municipal de Tunja

Revisadas las plataformas SECOP I y SECOP II, se verificó que la Contraloría Municipal de Tunja no ha adelantado durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 procesos de contratación con objeto igual o similar al del presente estudio, ni bajo el código UNSPSC 92121701 o códigos afines

De esto se deja constancia mediante consulta en modalidad mínima cuantía para las últimas vigencias que la entidad no cuenta con contratos similares desde el año 2018

PROCESO/AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR
MC-2018-09	Contraloría Municipal de Tunja	Prestación del servicio de monitoreo electrónico de alarmas y circuito cerrado de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día vía GPRS, control de acceso y configuración a la IP	285 días	$863.573

Cuadro 4: Particularidades del monto agotable en la Entidad

Así las cosas y como resultado de un proceso de análisis del mercado local, se solicitaron cotizaciones a personas naturales y jurídicas que están en capacidad de ofrecer el servicio, resultado de lo cual se han podido estimar los valores de los servicios requeridos que a continuación se plasman de manera informativa, con el único propósito de contextualizar el valor total que se ha asignado para la vigencia contractual, que no solo resulta adecuado por los análisis anteriores, sino que permite garantizar la prestación del servicio dada la necesidad que se ha determinado para la vigencia 2026.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección corresponde a la de MÍNIMA CUANTÍA.

Factor de selección: de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes de la oferta con el menor precio, siempre que se encuentre dentro del presupuesto oficial y cumpla las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate se aplicarán los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

6..ANALISIS DEL RIESGO, ASIGNACION Y FORMA DE MITIGARLO

AREA DE RIESGO	PROBABILIDAD	CONSECUENCIAS	RIESGO	ASIGNACION	%
EJECUCION	POSIBLE	Alteración de la ejecución	Incumplimiento (incluye	Contratista	100 %

DEL CONTRATO		contractual en perjuicio de los fines de la contratación.	ejecución tardía)		
EJECUCION DEL CONTRATO	POSIBLE	Modificación de condiciones pactadas en el contrato.	Cambio de régimen jurídico y/o tributario.	Contratista	100 %
EJECUCION DEL CONTRATO	IMPROBABLE	Alteración, retardo en la ejecución contractual.	Alteración del orden público, declaratoria estados de excepción.	Entidad Contratante y Contratista	50%/50%
EJECUCION DEL CONTRATO	IMPROBABLE	Incumplimiento términos contractuales.	Fuerza mayor o caso fortuito.	Entidad Contratante y Contratista	50%/50%
EJECUCION DEL CONTRATO	IMPROBABLE	Incumplimiento del objeto contractual, paralización grave o inminente del contrato.	Quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del contratista.	Contratista	100%
EJECUCION DEL CONTRATO	IMPROBABLE	Insatisfacción del objeto contractual propuesto.	Falta de entrega oportuna de la información necesaria	Contratante	100%
EJECUCION DEL CONTRATO	POSIBLE	Pérdida de grabaciones o daño de equipos de la Entidad durante la intervención técnica.	Daño o pérdida de información y equipos durante el mantenimiento.	Contratista	100%
EJECUCION DEL CONTRATO	IMPROBABLE	Afectación de la reserva de la información y de los datos personales de servidores y visitantes.	Acceso indebido, copia o divulgación de grabaciones.	Contratista	100%
EJECUCION DEL CONTRATO	POSIBLE	Retraso en la reparación y prolongación del tiempo sin vigilancia.	Falta de repuestos compatibles con los equipos instalados en el mercado.	Entidad Contratante y Contratista	50%/50%
EJECUCION DEL CONTRATO	POSIBLE	Eventos de intrusión no detectados o no atendidos oportunamente.	Falla de comunicación, energía o batería del sistema de alarma que impida la recepción de señales en la central de monitoreo.	Contratista	100%
EJECUCION	POSIBLE	Lesiones al	Accidente de	Contratista	100%

DEL CONTRATO		personal del contratista y afectación de la ejecución.	trabajo durante la ejecución, incluido el trabajo en alturas.		

La Entidad Contratante efectuará un seguimiento riguroso mediante el supervisor del contrato, en relación con el cumplimiento del objeto del contrato, con el fin de adoptar oportunamente las medidas necesarias, según las particulares circunstancias del caso.

De igual forma, se informará oportunamente al contratante de las modificaciones que tengan lugar como consecuencia de cambio del Régimen jurídico y/o tributario.

La Entidad contratante conserva la posibilidad de hacer uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como de la imposición de multas y de la cláusula penal pecuniaria cuando sea el caso.

Las partes asumirán, en igual proporción los riesgos configurados como consecuencia de graves circunstancias que alteren el orden público o como consecuencia del decreto de los estados de excepción, a partir de los cuales se genera afectación de la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que tanto unos como otros, exceden la voluntad de las partes contratantes.

La Entidad contratante, será especialmente rigurosa en la entrega oportuna de la información requerida para que el contratista ejecute las actividades propias del objeto contractual en términos de oportunidad y calidad.
Para mitigar los riesgos de daño o pérdida de información y de afectación de datos personales, el contratista deberá realizar copia de seguridad de la configuración antes de cada intervención, trabajar bajo la presencia o autorización del supervisor y guardar la reserva de las imágenes conforme a la Ley 1581 de 2012.

6.1. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta el análisis de riesgo, la naturaleza del objeto, el valor del contrato, el plazo de ejecución y que el pago se realizará contra servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor, sin entrega de anticipo, la Contraloría Municipal de Tunja no exigirá al contratista la constitución de garantía única.

MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones.

- **Penal pecuniario**. Por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a La Contraloría Municipal de Tunja, por el incumplimiento en la ejecución de este.

- **Multa**. Por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato, el contratista deberá cancelar el valor de la multa con anterioridad a cualquier pago que La Contraloría Municipal de Tunja deba hacer, de lo contrario ésta hará el respectivo descuento de cualquiera de las sumas adeudadas y si éstas no fueran suficientes adelantará el cobro por los medios legales pertinentes.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Tunja contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y/o como consecuencia de la ejecución de las obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra La Contraloría municipal de Tunja por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará a éste lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad contratante y para que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Contraloría

Municipal de Tunja, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Contraloría, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que la Entidad contratante haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad contratante, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien asumirá todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo; en caso de que así no lo hiciera el contratista, la Contraloría Municipal de Tunja tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

7. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
7.1 TIPO DE CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
7.1.1. MODALIDAD DE SELECCION:	MINIMA CUANTIA
7.2 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE SEGURIDAD Y ALARMAS DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2026, Y DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y DEL SISTEMA DE ALARMA INSTALADOS EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA, INCLUIDA LA REPARACIÓN O EL CAMBIO DE ELEMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO Y NO PERMITAN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
7.3 PLAZO:	Un (1) mes y tres (3) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Contraloría Municipal de Tunja - Carrera 10 No. 15-76 de la Ciudad de Tunja - Boyacá.
7.5 PRESUPUESTO OFICIAL	**DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)**,
7.6 FORMA DE PAGO:	El valor de la presente contratación se cancelará mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** una vez finalizado el plazo de ejecución contractual y previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y los valores establecidos en la oferta económica aceptada. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar el informe final de actividades ejecutadas, acompañado de los respectivos soportes técnicos, registros fotográficos de los mantenimientos realizados, informes de revisión y funcionamiento de los sistemas de seguridad y constancia de la prestación del servicio de monitoreo durante el período contratado. Asimismo, deberá aportar la factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos legales, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos para el trámite correspondiente. El pago estará sujeto a la expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación de las obligaciones ejecutadas. La documentación deberá ser radicada ante la Tesorería General

	de la Entidad para el trámite respectivo.
ELABORO ESTUDIO PREVIO: CLAUDIA FERNANDA VIASUS HIGUERA CARGO: JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA	